



**RESOLUCIÓN NUMERO**

04255-05-2025

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, y

**CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 058-21-11-2024, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y Decreto 1666 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

Para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes que normalmente se atienden en las Instituciones Educativas del Departamento del Cauca, bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional para esta tipología.

Mediante oficio No. 4.7-2025-086 del 25 de abril de 2025, la líder de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento remite la distribución de recursos que de acuerdo con la caracterización de la matrícula en la plataforma SIMAT para la



vigencia 2025, deben ser asignados a los siguientes fondos de servicios educativos para atender las necesidades de los internados o albergues escolares del Departamento del Cauca, las cuales están debidamente reconocidas y legalizadas ante la secretaria de Educación del Cauca y legalmente reconocidas en la plataforma Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) y directorio único de establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, legalmente es factible realizar la transferencia a estas residencias escolares ara el 2025. con un costo unitario por estudiante de \$1.364.067:

MUNICIPIO	DANE	INSTITUCION	SIMAT
BOLÍVAR	219100002584	I.E. SAN JOSE DEL MORRO	50
BUENOS AIRES	419110001623	I.E. CERRO CATALINA	15
CALDONO	219137000328	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	71
CALOTO	219142000077	I.E. AGROPECUARIA ETNOEDUCATIVA EL CREDO	21
CALOTO	219142000247	I.E. TECNICA AGROAMBIENTAL EL CAMPO ALEGRE	15
CALOTO	219142000352	I.E. TECNICA LA PALOMERA	46
CALOTO	219142000506	I.E. TECNICA AGROPECUARIA LA HUELLA	19
EL TAMBO	219256000662	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	27
EL TAMBO	219256000743	I.E. LA PAZ	44
INZÁ	219355001191	I.E. AGROINTUR - SAN ANDRES	43
INZÁ	219355001212	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	42
INZÁ	419355000649	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	21
LÓPEZ	219418000386	I.E. DOS QUEBRADAS	61
PAEZ	219517001581	I.E. AGROFORESTAL SA'T WESX ZUUN	92
PAEZ	419517001644	I.E. TECNICO CXHAB WALA DE VITONCO	81
PURACÉ	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	30
SANTA ROSA	219701001453	I.E. SUMAK KAWSAY	36
SANTANDER	419698002329	INST TEC AGROP E INDUST JUAN TAMA	166
SUÁREZ	219780000599	I.E. DE PROMOCION VOCACIONAL DE ALTAMIRA	24
<b>Total Estudiantes</b>			<b>904</b>

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número **2437** del 24 de febrero de 2025, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$1.233.116.194), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2437 del 24 de febrero de 2025, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.02.04.2.3.3.05.09.53 - 43, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES



EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

MUNICIPIO	NIT	INSTITUCION	TOTAL
BOLÍVAR	800078161	I.E. SAN JOSE DEL MORRO	68,203,350
BUENOS AIRES	900106285	I.E. CERRO CATALINA	20,461,005
CALDONO	817006629	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	96,848,757
CALOTO	817004272	I.E. ETNOEDUCATIVO DE TOEZ - I.E. AGROAMBIENTAL EL CAMPO ALEGRE	20,461,005
CALOTO	900202388	I.E. AGROEMPRESARIAL HUASANO - I.E. AGROPECUARIA LA HUELLA	25,917,273
CALOTO	817004849	I.E. AGROPECUARIA LAS AVES - I.E. AGROPECUARIA EL CREDO	28,645,407
CALOTO	817004849	I.E. AGROPECUARIA LAS AVES - I.E. TECNICA LA PALOMERA	62,747,082
SANTANDER	817004849	I.E. AGROPECUARIA LAS AVES - INST TEC AGROP E INDUST JUAN TAMA	226,434,748
EL TAMBO	817002347	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	36,829,809
EL TAMBO	817006110	I.E. LA PAZ	60,018,948
INZÁ	817000400	I.E. AGROINTUR - SAN ANDRES	58,654,881
INZÁ	891501326	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	57,290,814
INZÁ	900246579	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	28,645,407
LÓPEZ	817005937	I.E. SAN JOSE - I.E. DOS QUEBRADAS	83,208,087
PAEZ	817005619	I.E. TECNICO CXHAB WALA DE VITONCO	110,489,427
PAEZ	817007593	I.E. AGROFORESTAL SA'T WESX ZUUN	125,494,164
PURACÉ	891500824	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	40,922,010
SANTA ROSA	817002673	I.E.A. FRAY ISIDORO DE MONTCLAR - I.E. SUMAK KAWSAY	49,106,412
SUÁREZ	817006302	I.E. DE PROMOCION VOCACIONAL DE ALTAMIRA	32,737,608
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>			<b>1,233,116,194</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto y las cantidades detallado por cada estudiante establecidas en el inciso octavo de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme con los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO. -** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.



Continuación Resolución Numero

**04255-05-2025**

**ARTICULO CUARTO.** - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico a la Oficina de Cobertura Educativa SED CAUCA, el cual debe estar debidamente certificado por el Consejo Directivo y un informe financiero, el cual debe ser incluido en el reporte que se envía periódicamente a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

**06 MAY 2025**

  
**SORINES LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó:	Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica
Revisó:	Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
Revisó:	Delly Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa
Revisó y proyectó:	Yaneth Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera
Proyectó solicitud	Rodrigo Bambague – Contratista Cobertura Educativa